

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 26 de Noviembre de 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 056-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2778-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 283-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa “Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia”, con número de referencia 158;



Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 025-2019-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 21 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", asciende a S/ 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), y se determinó que se ha configurado el supuesto de contratación directa: Proveedor Único, en la medida que los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse del proveedor GRUNENTHAL PERUANA SA, representante legal exclusivo de GRUNENTHAL GmbH en todo el Perú;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1048-2019-OGPP/INEN de fecha 25 de octubre de 2019, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006694 por el monto de S/ 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles) para el año 2019 con cargo a la fuente de financiamiento: "Donaciones y Transferencias", y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, a través del Memorando N° 1667-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 4 de noviembre de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 575-2019-AE-DF-DISAD/INEN de la Coordinadora de la Unidad Funcional del Almacén Especializado, mediante el cual se remite el sustento técnico y la justificación de la necesidad de la "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia";

Que, con Resolución Jefatural N° 509-2019-J/INEN de fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 033-2019-INEN "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", por un valor estimado de S/ 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2019-OL-OGA/INEN de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", toda vez que se ha determinado que GRUNENTHAL PERUANA SA es el único proveedor en el mercado peruano que posee derechos exclusivos para comercializar los bienes solicitados por el área usuaria, al ser representante legal de GRUNENTHAL GmbH y el único que cuenta con la titularidad del registro sanitario vigente. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 283-2019-OAJ/INEN de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 033-2019-INEN "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 033-2019-INEN "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

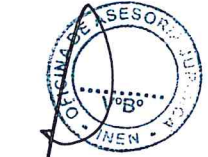
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 033-2019-INEN "Adquisición de Buprenorfina para el Departamento de Farmacia", y así contratar directamente con GRUNENTHAL PERUANA SA, por un valor estimado ascendente a S/ 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles), en los siguientes términos:

Valor Estimado	:	S/ 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 Soles)
Causal Invocada	:	Proveedor Único
Cantidad de los bienes a adquirir	:	8,300
Fuente de Financiamiento	:	Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006694 con cargo a la fuente de financiamiento: "Donaciones y Transferencias" y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 con cargo a la fuente de financiamiento: "Recursos Ordinarios", "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias".
Razón Social del Proveedor Calificado como Único	:	GRUNENTHAL PERUANA SA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



11-1-3

